Informe secretarial. Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso con numero de radicado 2019 - 00323, informando que el apoderado de la parte actora allegó, tramites de notificación y solicitó dar continuidad al proceso. Sírvase proveer.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó constancias de notificación, mediante la cual certifica el envió de la notificación electrónica, tal como se evidencia a folios 189 a 197 del plenario digital, no obstante, si bien, el trámite se realiza en observancia de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, al verificar el plenario, no obra acta de notificación personal, así como tampoco se tiene contestación por parte de las demandadas.

En tal medida, al no ser efectiva la notificación realizada a las demandadas, en aras de proteger el debido proceso de las partes, así como el derecho de contradicción y defensa de la pasiva, se dispone a **REQUERIR** a la parte actora a realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 19 de julio de 2022.

Por ESTADO **N° 079** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario